

| CONTRATO No. 2022- 690 | |
|--|---|
| CLASE DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE SUPERVISOR EN EL PLAN NACIONAL DE VACUNACION COVID19 Y APOYO PARA ATENCION A LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA EN LAS SIGUIENTES AREAS CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, ATENCION DE URGENCIAS, ATENCION EXTRAHOSPITALARIA ATENCION EXTRAMURAL, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. |
| LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | LA CRUZ, 1º DE AGOSTO DE 2022 |
| CONTRATANTE | HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E. |
| NIT | 891.201.410-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ |
| NIT/CEDULA | 1088972073 |
| CONTRATISTA | ALVER ANDRES ESTRADA MUÑOZ |
| C.C. No | CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 87.249.438 EXPEDIDA EN LA CRUZ (N) |
| DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES. | BARRIO GRANADA LA CRUZ NARIÑO |
| PLAZO | PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022. |
| VALOR DEL CONTRATO | DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000,00) |
| <p>JORGE ANDRÉS BURGOS DIAZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, entidad pública descentralizada, identificado con Nit No. 891.201.410-2, que en adelante se denominará LA E.S.E., de una parte, y de otra, ALVER ANDRES ESTRADA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 87.249.438 expedida en La Cruz, Nariño, quien obra en su propio nombre y representación y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:</p> | |
| CONSIDERACIONES: | |
| <p>a) Que mediante acuerdo al Gerente de la Empresa se la faculta para adelantar la contratación necesaria para el normal desarrollo de las funciones de la ESE. b. Que la Representante Legal de la Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, modificatoria del Decreto 1737 y 1738 del mismo año, acredita que en la planta global de personal de la E.S.E. no cuenta con personal de planta calificado, suficiente y con disposición de tiempo para realizar el objeto de la presente contratación. c. Que la ESE elaboró los estudios previos en los que plasma la necesidad y conveniencia del servicio. d. Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el referido estudio y de conformidad con lo establecido en acuerdo No. 03 de 30 de mayo del año 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE expedido por la Junta Directiva, y en concordancia del artículo 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a l</p> | |

La gestión jurídica se pueden contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada. e. Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figuran antecedentes. f. Que existe disponibilidad presupuestal, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000,00), expedida por la contadora de la E.S.E. g. Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en estatuto de contratación de la ESE; LA ESE y EL CONTRATISTA acuerdan, suscribir el presente contrato, previa las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE SUPERVISOR EN EL PLAN NACIONAL DE VACUNACION COVID19 Y APOYO PARA ATENCION A LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA EN LAS SIGUIENTES AREAS CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, ATENCION DE URGENCIAS, ATENCION EXTRAHOSPITALARIA ATENCION EXTRAMURAL, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES: Para la prestación del servicio, el contratista deberá ejecutar las actividades de carácter profesional relacionadas a continuación:

1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera.
2. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio.
3. Atención y apoyo a todas las actividades de PYM promoción y mantenimiento de la salud.
4. Realizar proceso de SIVIGILA de vigilancia epidemiológica en cuanto al desarrollo de COVES y análisis de casos.
5. Prestar sus servicios y estar presto apoyar el Plan de Contingencia Hospitalaria incluyendo zona de expansión extra hospitalaria.
6. Referente de las actividades de salud pública
7. Apoyo y atención a las actividades de respuesta inmediata para casos COVID-19.
8. Ejecutar acciones de teleconsulta o visita domiciliaria a usuarios con casos sospechosos, probables o positivos para COVID-19 en cuanto a su sintomatología.
9. Apoyo en Triage cuando se presenten casos sospechosos o probables para covid-19 para garantizar el acceso a la atención en salud y resolución ante su caso.
10. Participar en la actualización del plan de contingencia y protocolos para COVID-19 según lineamientos del ministerio.
11. Realizar capacitación o entrenamiento al personal de salud para atención de emergencia en casos COVID-19.
12. Identificar y gestionar oportunamente vulnerabilidades, factores de riesgo alteraciones, riesgos acumulados que inciden a la salud por casos COVID-19.
13. Captación de población objeto.
14. Estar disponible las 24 horas para atención a casos sospechosos o probables para COVID-19. (2 fines de semana libre)
15. Realizar la señalización interna de la institución para ruta de atención en casos COVID-19.
16. Capacitar al personal de Salud en el adecuado uso de elementos de protección personal para COVID-19.
17. Capacitar para atención de emergencia en COVID-19.
18. Apoyo y organización de simulacros para atención en casos COVID-19.

19. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
20. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
21. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata
22. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
23. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
24. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito
25. Revisar Historias Clínicas
26. Elaborar hoja de consulta diaria, e informes de atención
27. Diligenciar con letra clara y legible los registros de historias clínicas.
28. Aplicar los conocimientos de referencia y contra referencia según los niveles de atención
29. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud.
30. Cumplir con las metas establecidas en los programas correspondientes
31. Cumplir con las tareas de Coordinación del área o programa asignado de acuerdo a las normas vigentes.
32. Cumplir con los planes de mejoramiento entregados por las entidades que ejercen vigilancia y control sobre la ESE.
33. Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista
34. Entregar información solicitada por las EPS e IDS de Salud Pública
35. Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia (IAMÍ INTEGRAL), MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACION Y ACREDITACION.
36. Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad
37. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E, S, E,
38. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
39. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.

40. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
41. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
42. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata
43. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar
44. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
45. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito
46. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
47. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
48. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
49. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.
50. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: A). - Por parte del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
6. Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
7. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
8. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato
9. Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma

- copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.
10. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
 11. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
 12. Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
 13. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
 14. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
 15. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
 16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
 17. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
 18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
 19. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato en los términos de Ley.
 20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

B) DE LA ESE:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a la ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000,00) que será pagado a el contratista, como contraprestación a sus servicios profesionales, en cinco (05) actas parciales mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$2.100.000,00) cada una previa la presentación del informe que acredite el cumplimiento del objeto contractual, y certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2022000690 de la vigencia 2022, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000,00), se imputarán con cargo al rubro 2.4.5.02.09.001.01, denominado HONORARIOS ASISTENCIALES del presupuesto de la E.S.E.

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto la ESE no adquiere relación laboral alguna, por lo que el contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el contratista o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **Parágrafo I:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo I: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA ESE.

DÉCIMA CUARTA. – DEBIDO PROCESO. La aplicación de multas cláusula penal caducidad y demás cláusulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostran en su contra. (iii). Decisión una vez surtido el debate probatorio se tomara la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por Jefe Diana Marcela Cerón Ordoñez, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación, el estatuto general de contratación estatal, y ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2013, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El contratista debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo:** el contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de la cedula de contratista. **2.** Hoja de Vida. **3.** Tarjeta Profesional. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía. **7.** Certificado de pago de aportes a seguridad social. **8.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **9.** Registro Único Tributario. **10.** Los demás que hacen parte integrante del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz.

En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, el primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Por la E.S.E (Entidad contratante):

JORGE ANDRÉS BURGOS DÍAZ
GERENTE

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:

ALVER ANDRES ESTRADA MUÑOZ
CONTRATISTA

ELABORO: ADRIAN DELGADO MUÑOZ
REVISO: ROBERT GEOVANNY LEDEZMA
ASESOR JURIDICO